AREA DE GOBIERNO DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD
Dirección General de Movilidad
Subdirección General de Gestión de Multas de Circulación
Departamento de Instrucción de Multas de Circulación
madrid C/ Albarracín, 33 - 28037 MADRID

NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN: SOBRESEIMIENTO Y ARCHIVO DEL EXPEDIENTE

Modelo 6-4.5

ATENCIÓN AL PÚBLICO: Días laborables de lunes a viernes, de 9 a 13 horas Tlf 91 588 55 11 (Servicio permanente 24 horas)

TITULAR	[illegible]
MATRÍCULA	[illegible]
MARCA	[illegible]
MODELO	LE [illegible]
REFERENCIA DEL EXPEDIENTE	645/ [illegible] .8
LUGAR DE LA INFRACCIÓN	JORGE JUAN [illegible]
INFRACCIÓN IMPUTADA	ESTACIONAR EN ZONA O CARRIL DESTINADOS EXCLUSIVAMENTE A LA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS, PERTURBANDO GRAVEMENTE.

FECHA DE LA INFRACCIÓN	HORA DE LA INFRACCIÓN	FECHA DE INCOACIÓN DEL EXPEDIENTE	FECHA DE EMISION DE ESTA NOTIFICACIÓN
11/05/2007	12/20	13/12/2007	29/01/2009

CLAVE Y CALIFICACIÓN DE LA INFRACCIÓN	
6/183	

PRECEPTO QUE SE HABIA CONSIDERADO INFRINGIDO *	FECHA DE ESTA RESOLUCIÓN
61 ORD. MOV.	22/01/2009

REFERENCIA DEL EXPEDIENTE Y DEL DESTINATARIO:
645/ [illegible] 1[illegible]
[illegible]
[illegible]
MADRID CP:2[illegible] SC:00
NOTI. [illegible]

RELACION: 59/2009

Apreciados motivos invalidantes en la tramitación del expediente, el Órgano instructor considera procedente el **sobreseimiento y archivo** de los expedientes, en base a los fundamentos legales que se exponen a continuación. Por lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13.2 del Real Decreto 320/1994, de 25 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento en materia de Tráfico, Circulación de vehículos a motor y Seguridad vial -BOE de 21.04.94-, se eleva al Director General de Movilidad, como autoridad competente para resolver, **Propuesta** en tal sentido, la cual se incorpora a la Relación cuyos datos identificadores figuran en el encabezamiento.

FUNDAMENTOS PARA EL SOBRESEIMIENTO Y ARCHIVO DEL EXPEDIENTE:

Ha transcurrido el plazo de que disponía la Administración, desde que se efectuó el último trámite del procedimiento sancionador, para continuar la tramitación del mismo, sin que ésta haya realizado ninguna actividad al respecto, por lo que al haberse producido la prescripción de la misma procede el sobreseimiento y posterior archivo de las actuaciones, en virtud de lo dispuesto en los arts. 108 de la Ord. Mov. y 18 del R.P.S.

180€

180

./.